

Provincia de Río Negro

Boletín Oficial N° 5845- 30 de enero de 2020-

### DECRETO PROVINCIAL N° 34

Viedma, 20 de enero de 2020.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en el Año 2.020 se cumplen doscientos cincuenta (250) años desde el nacimiento de Don Manuel Belgrano y doscientos (200) años desde su muerte;

Que su destacada actuación, llevada a cabo entre los años 1.806 y 1.820, se vio coronada al erigirse el General Manuel Belgrano como una de las figuras fundamentales del proceso que condujo a la independencia de nuestro país en el marco de las luchas por la emancipación sudamericana;

Que resulta especialmente importante que las y los jóvenes de todo el país recuerden, a partir del conocimiento de su actuación pública, quién fue el General Manuel Belgrano y cuál fue su obra; de la que surge una personalidad de intachable integridad y firmes convicciones patrióticas, habiendo sido un trabajador desinteresado e infatigable al servicio del progreso del país y de la educación de sus habitantes;

Que en correspondencia con el reconocimiento que el General merece y con el fin de consolidar la unidad nacional, el Gobierno Nacional declaró mediante Decreto N° 2/20 al Año 2.020 como el "Año del General Manuel Belgrano";

Que es intención del Pueblo de la Provincia de Río Negro, adherir a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, honrando así su memoria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.-Adherir al Decreto N° 2/20 del Poder Ejecutivo Nacional y declarar en el ámbito del territorio de la Provincia de Río Negro el Año 2.020 como el "**Año del General Manuel Belgrano**".-

Art. 2°.-Disponer que durante el corriente año, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, así como entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la leyenda "2.020 - Año del General Manuel Belgrano".-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendando por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.- Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler

